

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

CERRILLO I MARTÍNEZ, Agustí: *El Principio de Integridad en la Contratación Pública. Mecanismos para la Prevención de los Conflictos de Intereses y la Lucha contra la Corrupción*; 1.^a ed., Thomson Reuters, 2014, 374 págs.

I. *Marco de la obra.* Junto con el urbanismo, la contratación pública es una de las áreas de estudio del Derecho administrativo que con más frecuencia se asocia al concepto de corrupción. No se trata de una asociación nueva: los entresijos de la corrupción se adentraron pronto en la contratación pública, siendo desde sus orígenes una de las preocupaciones de los iuspublicistas el evitar, o al menos paliar, este problema. Ahora bien, el subtítulo de la obra recoge una primera idea que se extenderá a lo largo del libro: la necesidad de distinguir entre los conflictos de interés y la corrupción, dos fenómenos estrechamente vinculados pero diferentes. Si el conflicto de interés es una situación, la corrupción es una acción. No siempre queda claro —y menos en estos tiempos— que un conflicto de interés no desemboca necesariamente en una corruptela. Esta distinción tiene también su reflejo en el ámbito jurídico, dándose diferentes respuestas a según qué fenómenos surjan.

En todo caso, para el autor, la mejor forma de atajar ambos problemas no es a través de medidas que los combatan directamente, «sino medidas indirectas que fomenten el buen gobierno y la buena administración». Es precisamente entonces cuando surge el principio de integridad como paraguas bajo el que se agrupan los diferentes mecanismos de prevención.

El estudio de dichos mecanismos es el objetivo de Agustí CERRILLO I MARTÍNEZ, cuya obra *El Principio de Integridad en la Contratación Pública* recensionamos en las siguientes líneas.

II. *Estructura del libro.* El libro está dividido en cinco grandes capítulos, que giran todos ellos en torno a los principios de integridad en la contratación propuestos por la OCDE: 1) la transparencia; 2) la buena gestión; 3) la prevención de riesgos; 4) la rendición de cuentas, y 5) el control.

El primer capítulo lleva a cabo un interesante análisis de las amenazas a la integridad en la contratación, centrándose el autor en la mala administración —particularmente en los conflictos de interés— y la corrupción. Es aquí donde se lleva a cabo una primera aproximación a los conceptos que se repiten a lo lar-

go del trabajo. Por ejemplo, recoge las definiciones dadas a «conflicto de interés» y desgana sus elementos esenciales: intervención de cargo o empleado público, existencia de un interés privado y colisión de éste con el interés público, de manera que afecte al ejercicio imparcial y objetivo de funciones públicas. Puede ocurrir, claro, que un conflicto de interés mal gestionado desemboque en corrupción. Siguiendo esta línea, el autor se aproxima al concepto de corrupción y su alcance en España. De especial interés para el estudio de la contratación pública es el epígrafe en que examina las manifestaciones de la corrupción en las distintas fases de la contratación pública. El capítulo concluye con una primera propuesta: la integridad como instrumento de prevención, a la vez de ser un instrumento para el fomento de una buena administración.

En el segundo capítulo estudia la integridad desde una triple perspectiva: presente, pasado y futuro, haciendo hincapié en la influencia del Derecho comunitario en la prevención de los conflictos de interés. El autor, acertadamente, lleva a cabo un repaso de la historia del contrato administrativo y se observa cómo ya desde la aprobación del Real Decreto «Bravo Murillo», de 1852, la preocupación por los conflictos de interés y la corrupción está presente. El capítulo concluye haciendo mención a los cambios anunciados desde Europa, ahora reflejados en las nuevas Directivas de contratación.

El tercer capítulo tiene como objeto el estudio de la transparencia y la buena gestión en la contratación pública. El autor se detiene en el estudio de la transparencia como principio de la contratación pública, que

se apoya a su vez en el principio de igualdad de trato y en el principio de libertad de concurrencia. Sin duda, el punto fuerte del capítulo reside en el análisis detallado no sólo de la reciente Ley 19/2013, de 3 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, sino también de las normas regionales en la materia. Siempre, claro, con especial atención a la contratación pública. Al abordar la buena gestión, el autor hace hincapié en la organización y en los procedimientos en materia de contratación, especialmente el uso de los medios electrónicos como garantía de integridad.

En el cuarto capítulo el autor centra toda su atención en la prevención de los conflictos de intereses. El capítulo comienza analizando el potencial impacto de estos conflictos, y estudia los textos internacionales aprobados para prevenirlos (Naciones Unidas, OCDE o el Consejo de Europa). Una vez que ha establecido el marco internacional, profundiza en la regulación española, con especial atención a la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, y a la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Un apartado muy interesante dentro de este capítulo es el que hace referencia a los códigos éticos y de conducta como medio para prevenir estos conflictos. El estudio concluye con un análisis de los medios de reacción frente a la existencia de un conflicto de intereses.

En el quinto y último capítulo, siguiendo una estructura ordenada, el autor se centra en el control de la integridad, ya sea apriorística —Ins-

pección de servicios, de la Intervención General, del Consejo de Estado—, ya *a posteriori* —el régimen de recursos, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y la figura de la desviación de poder—. Un aspecto novedoso de la obra es el estudio de la llamada «nueva generación de mecanismos de control» —la Oficina de conflictos de intereses, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, y las agencias anticorrupción, en concreto la Oficina Antifraude de Cataluña—. Finalmente, CERRILLO I MARTÍNEZ aboga por la creación de una Agencia Española para la Integridad Pública.

III. *¿Qué aporta la obra?* Tras la lectura y estudio de esta obra, quien suscribe este breve comentario aconseja su lectura. Son varias las razones que nos conducen a esta recomendación. La más obvia es el tema elegido, que, desgraciadamente, está de rabiosa actualidad. Pero, además, la obra debe ser recomendada por suponer un riguroso estudio y aplicación al régimen español del denominado «marco de integridad» propuesto por la OCDE, esto es, del conjunto de instrumentos para estimular la integridad y prevenir los conflictos de interés y la corrupción. En definitiva, CERRILLO I MARTÍNEZ, de manera estructurada y comprensiva, constata la existencia de un principio de integridad que «no sólo es un principio general del Derecho, sino que en particular es un principio de la contratación pública». No podemos por menos que considerarlo un excelente trabajo.

Xavier CODINA GARCÍA-ANDRADE
Universidad Complutense
de Madrid

FERNÁNDEZ ACEVEDO, Rafael, y VALCÁRCEL FERNÁNDEZ, Patricia (Dirs.): *La contratación pública a debate: presente y futuro*; Ministerio de Economía y Competitividad, Civitas-Thomson Reuters, Cizur Menor, 2014, 555 págs.

La contratación pública a debate: presente y futuro es un libro colectivo dirigido por los Profesores Rafael FERNÁNDEZ ACEVEDO y Patricia VALCÁRCEL FERNÁNDEZ, dos prolíficos académicos de la Universidad de Vigo con una extensa y reconocida trayectoria investigadora en el ámbito de la contratación pública. Se trata de una obra bien construida y de cuidada edición cuyo objeto es proporcionar, mediante concienzudos estudios específicos (trece en total, algunos de Derecho comparado), importantes elementos para el conocimiento y perfeccionamiento del Derecho de la contratación pública. Un esfuerzo analítico que cabe agradecer desde el inicio porque avanza en la clarificación de un sector del ordenamiento jurídico especialmente complejo, extenso y objeto de constantes modificaciones normativas: solo el año pasado (2013), la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) fue reformada casi una decena de veces. Junto a lo anterior, hace escasos meses (marzo 2014) acaban de ser publicadas nuevas normas europeas sobre la materia (el denominado coloquialmente nuevo paquete de Directivas 2014) con notables novedades respecto de la ordenación precedente. Una de ellas es la extensión del marco jurídico a materias que hasta el momento no habían sido objeto de atención por parte del legislador comunitario, señaladamente las previsiones en el